



REF: **COMPLEMENTA Y  
RECTIFICA RESOLUCION  
N° 323 DE 2.9.2002.-**

RANCAGUA, 24 JUL 2013

EXENTA N° **1364**

**VISTOS:** estos antecedentes, lo dispuesto en la Ley 18.834 de 1989, Estatuto Administrativo, el D.FL. N° 262 de 1977, el D.S. N° 393 de 9 de Mayo de 1977 ambos del Ministerio de Hacienda, el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 323 de fecha 2 de Septiembre de 2013,-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 323 de fecha 2 de Septiembre de 2002 de esta Secretaría se destino un inmueble fiscal ubicado en calle Aníbal Pinto sin número la ciudad de Pichilemu a favor del Ministerio de Educación, Departamento Provincial de Educación de de Cardenal Caro.
- 2.- Que, examinada dicha Resolución en su tenor literal se observa que se omitió su inscripción de dominio, por lo cual primeramente corresponde su complemento, y que según información catastral actualizada este registra su dominio a Fojas 764 N° 601 del Registro de Propiedad año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.
- 3.- Que, en virtud de lo solicitado por el Jefe de Departamento Provincial de Educación de Cardenal Caro según Ordinario N° 285 de fecha 11 de Julio de 2013 y Certificado de Numeración N° 87 de fecha 23 de Marzo de 1999 de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu se establece que esta propiedad registra el Rol de Avalúo 72-1 y que se le ha signado el N° 297 por calle Hermanos Carrera de la ciudad y Comuna de Pichilemu.

**RESUELVO:**

- 1.- **COMPLEMENTESE**, la Resolución Exenta N°323 de fecha 2 de Septiembre de 2002 de esta Secretaria en el sentido que el cometido que el inmueble material de destinación registra su dominio a Fojas 764 N° 601 del Registro de Propiedad año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.
- 2.- **RECTIFIQUESE**, la Resolución Exenta N°323 de fecha 2 de Septiembre de 2002 de esta Secretaria, toda vez que dirección actualizada del inmueble es calle Hermanos Carrera N° 297 de la ciudad de Pichilemu y no como se consigna en dicha resolución, el de calle Aníbal Pinto sin número de la ciudad ya citada.
- 3.- Téngase esta Resolución como parte integrante de la Resolución Exenta N° 323 de fecha 2 de Septiembre de 2002 de esta Secretaria.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"**

**GERARDO CARVALLO CASTILLO  
ABOGADO**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES REG. DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO  
O'HIGGINS**





**Gobierno de Chile**  
Ministerio de Bienes Nacionales  
Región de O'Higgins

BVV/REGN/vmb  
Expdte. 14.8.2

06 357 0000000 2

REF.: Ministerio de Educación. Destina inmueble en Pichilemu.

RANCAGUA,

EXENTA Nº 323 /

= 2 SET. 2002

VISTOS :

Estos antecedentes; lo informado por el Administrador Público de esta Secretaría Regional Ministerial en minuta interna Nº 53, del 14 de agosto de 2002 adjunta; el oficio Nº 228, del 4 de abril de 2002, del Jefe del Departamento Provincial de Educación de Cardenal Caro;

CONSIDERANDO :

La importancia que tiene el proceso denominado Reforma Educacional dentro de las acciones prioritarias del Supremo Gobierno, como elemento esencial para mejorar la accesibilidad a la educación;

La misión que se ha encomendado a los servicios dependientes del Ministerio de Bienes Nacionales, en orden a colaborar con ese proceso, poniendo a disposición de sus responsables aquellos elementos del patrimonio Fiscal que se adecuen a esos fines;

La conveniencia, por otra parte, de que aquellos inmuebles en los que se desarrollen funciones administrativas, jurídicas y técnicas relacionadas con la función educacional sean entregados en uso a los organismos responsables de dichas funciones de manera indefinida para el cumplimiento de sus fines propios;

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto en el artículo 56 y siguientes del decreto ley Nº 1.939; las facultades delegadas, y lo señalado en la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO :

1.- Destínase al Ministerio de Educación, Departamento de Educación de Cardenal Caro, el inmueble fiscal cuyas características se señalan a continuación:

1.1.- Ubicación : Calle Aníbal Pinto s/n.  
1.2.- Comuna : Pichilemu.

1.3.- Deslindes  
NORTE : Calle José Miguel Carrera, en 40,00 metros.  
ESTE : Calle Aníbal Pinto, en 40,00 metros.  
SUR : Audilia León Duarte, en 40,00 metros.  
OESTE : Luís Rodríguez y María de Terán en 20,00 metros cada uno respectivamente.



Propiedad de 1983, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.  
1.5.- Plano : VI - 3 - 3.105 CU. de la División del Catastro Nacional de los Bienes de Estado.  
1.6.- Superficie : 1.600,00 m<sup>2</sup>.

3.- El servicio beneficiario deberá dedicar la propiedad el funcionamiento del Departamento Provincial de Educación de Cardenal Caro.

4.- Si la institución beneficiaria dejare de utilizar la propiedad, deberá ponerla a disposición de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para que se proceda a una nueva destinación .

5.- Será responsabilidad del servicio beneficiario la cancelación de los derechos derivados de los gastos comunes, de los servicios, de la mantención, de las reparaciones y cualesquiera otros que requiera el inmueble.

Anótese, comuníquese y archívese.

**"POR ORDEN DEL MINISTRO"**



**BEATRIZ VALENZUELA VAN TREEK  
ARQUITECTO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES VI REGION  
DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**